

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.933

DALCAHUE, 26 de Septiembre del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto de fecha 02 de Septiembre de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; el artículo 4 de la ley 18.883 de los E.A.F.M; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Diego Fernando Vargas López, Rut N° por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$352.000.- (trescientos cincuenta y dos mil pesos) impuestos incluidos, para la realización del Taller de Guitarra, los días lunes, miércoles y jueves; de 18:30 a 20:30 horas en el Gimnasio Municipal de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.04 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INÉS VERÁ GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia

- Cultura

JSHS/CIVG/RMRV/gapa

CAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE DE LA COMUNA



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 02 días del mes de Septiembre del 2019, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcalde Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ, Rut Nº , fonoaudiólogo, Monitor de Guitarra, con domicilio en l de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Diego Fernando Vargas López, para realizar Taller de Guitarra, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 22 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Taller para Principiantes de 18:30 a 20:30 horas:

Lunes 02.09.2019 : 2 horas cronológicas Jueves 05.09.2019 : 2 horas cronológicas Lunes 09.09.2019 : 2 horas cronológicas Jueves 12.09.2019 : 2 horas cronológicas Lunes 16.09.2019 : 2 horas cronológicas Lunes 23.09.2019 : 2 horas cronológicas Jueves 26.09.2019 : 2 horas cronológicas Lunes 30.09.2019 : 2 horas cronológicas

Taller para Avanzados de 18:30 a 20:30 horas:

Miércoles 04.09.2019 : 2 horas cronológicas.
Miércoles 11.09.2019 : 2 horas cronológicas.
Miércoles 25.09.2019 : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en gimnasio municipal, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto 45 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Diego Fernando Vargas López la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$352.000.- (trescientos cincuenta y dos mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N°21.04.004 del Centro de Costos 06.06.04 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Diego Fernando Vargas López por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Diego Fernando Vargas López autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Diego Fernando Vargas López se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Diego Fernando Vargas López y tres en poder de la Municipalidad.

DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE